

**Municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave****Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-30109-19-1910-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1910

***Criterios de Selección***

Para la selección de los entes se consideró también que la DGAGF C revisará el programa en la entidad federativa y que el municipio recibió recursos del mismo y que además contiene alta población.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200.0
Muestra Auditada	200.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos en el ejercicio fiscal 2021 mediante el Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género al Municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron por 200.0 miles de pesos, de los cuales, se revisó la aplicación del 100.0% de los recursos.

***Antecedentes***

El término género se refiere a “las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad”. Igualdad de género se refiere a “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Cualquier cambio serio hacia el desarrollo sostenible requiere la equidad de género. La inteligencia y la capacidad colectivas de la mitad de la humanidad es un recurso que debemos nutrir y desarrollar, por el bien de todas las generaciones futuras.” Gente resiliente en un planeta resiliente, Informe del Grupo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la sostenibilidad mundial, (2012), pág. 6.

<http://www.un.org/gsp/sites/default/files/attachments/Overview%20-%20Spanish.pdf>

“La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”.<sup>2</sup>

Al respecto, los países que conforman las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*CEDAW* por sus siglas en inglés) condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y garantizar la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los acuerdos de la *CEDAW* entraron en vigor el 3 de septiembre de 1981, conforme a su artículo segundo los estados partes se comprometieron a:

“a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

---

<sup>2</sup> Ibid., p. 105 [citado en Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI)

<http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm> (en inglés)].

En México, los avances en otorgar visibilidad a la mujer han sido posteriores a los presentados en otros países, como se aprecia en los datos siguientes:

- a) El principal avance en el siglo XIX fue en 1890 cuando se creó la Escuela Normal de Maestras en el Distrito Federal, siendo el primer antecedente de ingreso y formación de mujeres mexicanas en la educación superior. En cambio, en Massachusetts, Estados Unidos, en 1803, la academia Bradford fue la primera institución de educación superior en admitir mujeres.
- b) En México, en el siglo XX (1953) se reconoció el voto universal;<sup>3</sup> en contraste, Nueva Zelanda fue el primer país en el mundo en otorgar el sufragio universal en 1893.
- c) En 1974 se reformó el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) En 1996 se implementó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 cuyo objetivo fue integrar la perspectiva de género al conjunto de políticas públicas.

La desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano; asimismo, cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita.<sup>4</sup>

Entre los indicadores de la UNESCO para medir el desarrollo de los países se encuentra el denominado “Desigualdades entre hombres y mujeres”, este indicador abarca cuatro áreas:

1. **La participación de la mujer en la vida política.** Su método de cálculo es el porcentaje de mujeres en la Cámara baja del Parlamento.
2. **La participación de la mujer en la educación.** Su método de cálculo es el promedio de años de instrucción de las mujeres y del total de la población mayor de 25 años.
3. **La participación de la mujer en la fuerza de trabajo.** Su método de cálculo son las tasas de participación de las mujeres y los hombres en la fuerza de trabajo.
4. **La legislación y otras medidas legales en materia de equidad de género.** Refiere, “la existencia de legislación sobre la violencia contra la mujer, que abarca el acoso sexual, las violaciones y la violencia en el hogar”; y “la existencia de legislación o de medidas

---

<sup>3</sup> Voto universal: consiste en el derecho a voto de toda la población de un Estado, independientemente de su procedencia, raza, sexo, edad, creencias o condición social.

<sup>4</sup> UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Foro Económico Mundial, Global Gender Gap Report 2011, citado en Michelle Bachelet, “Beyond Equal Rights”, Americas Quarterly, julio de 2012].

por las que se establezcan sistemas de cupos para la participación política de las mujeres”.<sup>5</sup>

En México, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 tiene como objetivo el bienestar general de la población, se integra por cuatro ejes generales: Política y Gobierno; Política Social; Economía; y Visión de 2024; además, señala 12 principios rectores, entre ellos se encuentra "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", el cual impulsa un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable y sensible a las diferencias territoriales; defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación.

Además, el Gobierno de México, correspondiente al periodo de 2018-2024, emitió el Acuerdo por la igualdad entre Mujeres y Hombres<sup>6</sup> mediante el cual se compromete a trabajar en seis objetivos entre ellos:

- SEGUNDO. Para que haya más trabajo formal, mejores condiciones y más derechos para las mujeres.
- TERCERO. Para garantizar mayor bienestar en la vida de las mujeres y niñas, con educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad.

En ese sentido, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD 2020-2024) del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) plantea 6 objetivos prioritarios, con un total de 37 estrategias prioritarias y 267 acciones puntuales para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Los proyectos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) deben estar alineados a los objetivos prioritarios, las estrategias prioritarias y las acciones puntuales establecidas del PROIGUALDAD 2020-2024; y tiene por objeto fortalecer institucionalmente los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

En el caso de los recursos de la Cuenta Pública 2021, de acuerdo con las Reglas de Operación del PFTPG, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), los objetivos prioritarios, sin ser limitativos, son el 2, 5 y 6, y las estrategias prioritarias 2.3, 5.1 y 6.1.

Los recursos del PFTPG son un subsidio previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 47 denominado Entidades no Sectorizadas, y se sujetan a las ROP

---

<sup>5</sup> Ibid., pp. 86 a 89.

<sup>6</sup> <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/acuerdo-por-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-252282>

para su ejercicio. En 2021, el importe aprobado del programa en el PEF y la Cuenta Pública fue de 365,349.6 miles de pesos.

El PFTPG tiene cobertura nacional, abarca las 32 entidades federativas, y los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que se adhieran al programa. En el ejercicio 2021, los municipios y alcaldías que se incorporaron al programa fueron 495, de los cuales 2 fueron alcaldías, Azcapotzalco y Benito Juárez.

La población objetivo del programa son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, que se conocen como los MAM y son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

Las ROP señalan cuatro ejes temáticos, hacia los cuales se deben dirigir las acciones de las MAM, con el propósito de contribuir a la implementación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los recursos del PFTPG se asignan a dos tipos de modalidades, las cuales se diferencian en la cobertura que comprenden, la modalidad I tiene cobertura en el ámbito estatal y la modalidad II en el municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del PFTPG, así como al logro de sus objetivos, para la ASF resulta estratégica la fiscalización del ejercicio de estos recursos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en el programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021 la fiscalización de ese proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo en observancia a la normativa establecida.

Para ello, se programó realizar una auditoría al INMUJERES, como dependencia federal coordinadora del citado proceso, para constatar que se efectuó en los términos previstos por las ROP y 23 auditorías a municipios.

Para seleccionar a los 23 municipios de los 495 beneficiados con el PFTPG, se tomaron los criterios siguientes:

- Se consideraron a los municipios de las entidades federativas con auditorías a los recursos del PFTPG 2021 en el ámbito estatal.
- Se descartaron los municipios que:
  - Tuvieron auditorías programadas de Participación Social 2021, de Participaciones Federales (colmena) 2021, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal 2021, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.

- No les transfirieron los recursos del programa.

De los municipios resultantes, se seleccionaron a los 23 municipios con mayor población, siendo los siguientes: Cosío, Aguascalientes; Arriaga, Chiapas; Meoqui, Chihuahua; Guadalupe Victoria, Durango; Lerma, Estado de México; Huitzuco de los Figueroa, Guerrero; Atotonilco de Tula, Hidalgo; Huichapan, Hidalgo; Tequila, Jalisco; Yecapixtla, Morelos; Tecuala, Nayarit; San Lucas Ojitlán, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Chietla, Puebla; Chignautla, Puebla; Paraíso, Tabasco; González, Tamaulipas; Valle Hermoso, Tamaulipas; Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; Altotonga, Veracruz; Misantla, Veracruz; Cacalchén, Yucatán; y Tixkokob, Yucatán.

De acuerdo con lo anterior, en esta revisión se verificó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa.

En el caso de la auditoría efectuada al INMUJERES, se revisaron los procesos de distribución de los recursos; suscripción de los convenios específicos de colaboración; la transferencia de recursos; el cierre del ejercicio; el cumplimiento de los proyectos, y la transparencia.

En las auditorías efectuadas a los municipios, se revisó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa, en el control de los procesos de la transferencia de los recursos; el destino de los recursos; las adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y la transparencia de la información.

## **Resultados**

### **Suscripción del Convenio Específico de Colaboración**

**1.** *“Verificar que el municipio o la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) suscribió con el INMUJERES el convenio específico de colaboración.*

*Comprobar que en caso de adecuaciones presupuestarias que afecten los montos y plazos del programa, que el municipio o la IMM suscribió un convenio modificador”.*

El Presidente Municipal de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, asistido por la titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribió el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, en el que se consideró el ejercicio de un monto máximo de 200.0 miles de pesos, que fueron aprobados para el 2021 (en adelante PFTPG 2021) en ese programa; estos recursos se clasifican por su ámbito de cobertura en la “modalidad II Diseño e implementación de

---

acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”.

En general, las metas y actividades validadas, para la Modalidad II, por la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP), del INMUJERES, son:

- MT-21-1 Fortalecer la operación de la Instancia Municipal de la Mujer (IMM) e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.
  - o Apoyar en las actividades y servicios de la IMM.
  - o Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM.
- MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de la IMM.
  - o Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres.
  - o Adquirir mobiliario para la IMM.
  - o Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen.

Las metas MT-21-1 y MT-21-7 se relacionan con el eje temático Fortalecimiento Institucional y con el objetivo específico que se denomina “Fortalecer las capacidades institucionales de las IMEF, de las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para generar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres” y con la acción 5.1.9 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD) denominada “Fortalecer a las instancias que promueven la igualdad y realizan acciones para mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres”.

### **Transferencia de los Recursos**

*2. “Verificar que el municipio, cuando la IMM es centralizada, o la IMM, cuando es descentralizada, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) y que los recursos recibidos se corresponden con el monto aprobado en el Convenio Específico de Colaboración”.*

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, se verificó que éste recibió 200.0 miles de pesos por concepto de la modalidad II del PFTPG 2021, en una cuenta bancaria productiva y específica, en una sola ministración, el 26 de abril de 2021.

Los datos de la cuenta bancaria fueron informados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en ésta se manejaron exclusivamente los

recursos del programa, y el monto recibido se correspondió con lo que se establece en el Convenio Específico de Colaboración de la modalidad II.

Asimismo, se verificó que el municipio registró contablemente la recepción de los recursos del PFTPG 2021 y los rendimientos financieros generados, y se encontraron actualizados, identificados y controlados.

Adicionalmente, se comprobó que la cuenta bancaria fue cancelada.

### **Destino de los Recursos**

**3.** *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

*Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.*

*Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.*

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, se constató que el Instituto Municipal de la Mujer de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, destinó 200.0 miles de pesos del PFTPG 2021 en el proyecto “Avanzando por la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres de Misantla” en la modalidad II, en la realización de las metas autorizadas, de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa, y los conceptos de gasto autorizados en las Reglas de Operación del PFTPG, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), de acuerdo con lo siguiente:



EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PFTPG EN EL MUNICIPIO DE MISANTLA,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
MODALIDAD II, 2021  
(Miles de pesos)

Eje temático/Meta/Actividad	Importe	Total
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		186.0
2689.MT MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.	117.0	
o Apoyar a las actividades y servicios de la IMM	63.0	
o Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM	54.0	
2690.MT MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de la IMM.	69.0	
o Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres	40.0	
o Adquirir mobiliario para la IMM	26.0	
o Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen	3.0	
GASTOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO		14.0
TOTAL EJERCIDO		200.0
REINTEGRO A LA TESOFE <sup>1/</sup>		0.0
TOTAL RECIBIDO		200.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: <sup>1/</sup> La entidad fiscalizada informó que no realizó transferencias a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos del programa, ni de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del programa.

El municipio registró contablemente el ejercicio de los recursos del PFTPG 2021 y se encontraron actualizados, identificados y controlados; sin embargo, de los 13 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que presentó, correspondientes a la ejecución de las metas y los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto, ninguno estuvo cancelado con la leyenda "Operado", sólo en cuatro se señaló en su descripción al PFTPG 2021 como la fuente de pago.

Por otra parte, se constató que los gastos de coordinación y seguimiento ascendieron a 14.0 miles de pesos, que representaron el 7.0% del monto total autorizado para el proyecto, los cuales están identificados, justificados y comprobados, por lo que no excedió el porcentaje establecido por la normativa.

El Instituto Municipal de la Mujer de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, no presentó evidencia de la entrega al INMUJERES, mediante la plataforma e-transversalidad 3.0, del informe de avance físico-financiero del segundo trimestre, que corresponde al trimestre a partir del cual recibió el recurso, únicamente presentó los informes de avance físico-financiero del tercer trimestre, y del informe definitivo del PFTPG 2021.

La Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles

responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 004/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**4.** *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

*Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.*

*Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.*

Las personas físicas y morales que emitieron los CFDI por los servicios profesionales, los servicios personales y la adquisición de bienes contratados para la ejecución del proyecto de la modalidad II, no fueron reportados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el listado global de presunción de contribuyentes que emitieron comprobantes fiscales sin disponer de los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes o bien, que esos contribuyentes se encuentren no localizados.

**5.** *“Verificar que los recursos no devengados en los plazos establecidos en las ROP fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas u homóloga en la entidad federativa y que se notificó a la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), sobre los reintegros realizados”.*

La entidad fiscalizada informó que no realizó transferencias a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) como resultado de la realización de las metas, ni de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del programa; al respecto, se validó que los recursos aprobados se correspondieron con los ejercidos y que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, por un monto no representativo, se compensaron con las comisiones bancarias.

### **Adquisiciones y Servicios**

**6.** *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

*Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.*

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Instituto Municipal de la Mujer de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, destinó 200.0 miles de pesos a la adquisición de bienes y servicios para la realización de dos metas y los

gastos de coordinación y seguimiento del proyecto de la modalidad II; de ese monto, 117.0 miles de pesos correspondieron a la contratación de servicios y 83.0 miles de pesos a la adquisición de bienes.

Los servicios y las adquisiciones de bienes contratados para la realización del proyecto de la modalidad II fueron adjudicados de manera directa; sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó que los montos contratados con el programa formaron parte del 30.0% permitido por la normativa, para las adquisiciones efectuadas por excepción a la licitación pública, con base en el presupuesto autorizado para las adquisiciones del municipio en el ejercicio fiscal 2021; tampoco proporcionó los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaron procedentes para la excepción a la licitación pública.

La entidad fiscalizada celebró dos contratos por un monto mayor a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal en el ejercicio 2021, correspondientes a las prestadoras de servicios, uno por 54.0 miles de pesos y otro por 63.0 miles de pesos; sin embargo, omitió presentar las tres cotizaciones de diferentes oferentes con iguales condiciones para seleccionar al proveedor oferente. Además, no se pudo verificar, si se tenía la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las prestadoras de servicios que se contrataron en la meta 2689.MT en “A34-21 Apoyar en las actividades y servicios de la IMM” y “A36-21 Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM”, como lo establece la normativa.

Para las adquisiciones menores a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, la entidad fiscalizada presentó requisiciones de compra, pólizas de solicitud y recepción de compra, reportes fotográficos, comprobantes de transferencia e identificaciones de los proveedores. Asimismo, para la adquisición de muebles de oficina y estantería y la compra de materia prima para los cursos de repostería presentó las cotizaciones de tres proveedores y se identificó que adquirió los bienes con el proveedor que ofreció el mejor precio y la totalidad de productos.

El municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio 0351/2022, del 13 de septiembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcionó el oficio de instrucción que envió, a las áreas correspondientes, para dar atención a las áreas de mejora detectadas y los mecanismos de atención acordados en la auditoría, así como los oficios por medio de los cuales cada área describe el estatus de cada mecanismo implementado y envía su evidencia, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

La Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 005/2022, por lo que se da como promovida esta acción relacionada con la falta de las tres cotizaciones en el proceso de adjudicación y la falta de justificación basada

en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaron procedentes para la excepción a la licitación pública.

Con base en lo anterior, se constató que se establecieron los controles y las acciones necesarias en el proceso de adquisiciones y servicios; relacionados con el PFTPG; sin embargo, con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada no identificó si se tenía la obligación de retener el ISR a las prestadoras de servicios.

**2021-5-06E00-19-1910-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a MMV8501016W5, municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 93820, Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, debido a que no presentó la documentación que acredite que no tenía la obligación de retener el ISR a las prestadoras de servicios profesionales contratadas con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

*7. “Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

*Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.*

La entidad fiscalizada dispuso de dos contratos formalizados con las prestadoras de servicios, los cuales establecieron la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato; el precio unitario y el importe total a pagar; los plazos y las condiciones de pago.

Se verificó que los montos transferidos para el pago de los bienes y servicios se correspondieron con los importes contratados y se depositaron a las cuentas bancarias a nombre de las prestadoras de servicios y de los proveedores.

Los datos generales de las prestadoras de servicios que emitieron los CFDI coincidieron con los registrados en cada contrato, y se validó que dieron cumplimiento a las condiciones de entrega de los servicios contratados.

**8.** *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

*Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.*

Con la revisión de las pólizas contables, el inventario de bienes muebles y los resguardos, se verificó que el registro contable de cada operación y los montos destinados en cada meta coincidieron con los reportados en el informe de cierre definitivo remitido al INMUJERES; además, en el caso de las adquisiciones de mobiliario de oficina (escritorios, librero, archivero, mesa y sillas) se comprobó su registro en el inventario de bienes del municipio y se dispuso de los resguardos correspondientes.

Asimismo, la entidad fiscalizada dispuso de los reportes de actividades con los que acreditó la presencia de las prestadoras de servicios en el periodo de mayo a noviembre de 2021, los cuales se correspondieron con las actividades contratadas.

### **Impacto del Proyecto**

**9.** *“Verificar que las metas, efectuadas por la IMM, impactaron de manera favorable alguna de las insuficiencias detectadas entre las mujeres y niñas del municipio o migrantes conforme a los objetivos general y específicos del programa, así como al eje temático de éste”.*

En la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente a la evidencia de la realización de las metas para determinar si impactaron de manera favorable en alguna de las insuficiencias detectadas en el municipio y si se realizaron conforme a los objetivos general y específicos del programa, el Instituto Municipal de la Mujer de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, identificó algunas dificultades que enfrentan las mujeres Misantecas como son: el alto índice de pobreza, el rezago educativo porque las mujeres sólo tienen educación primaria o secundaria, la unión temprana en pareja, embarazo temprano no planeado, abandono de pareja y falta de reconocimiento de la paternidad, violencia comunitaria, hostigamiento sexual y violencia hacia las mujeres por hombres con problema de alcoholismo.

Al respecto, se identificó que el Instituto Municipal de la Mujer de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolló actividades, con la finalidad de atender las problemáticas mencionadas, mediante el desarrollo de la meta 2689.MT, “Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio”, para la cual se ejercieron 117.0 miles de pesos, por lo que presentó el documento meta, reportes fotográficos e informes de actividades con los cuales comprobaron las siguientes actividades:

#### **CURSOS A PERSONAL DEL MUNICIPIO**

- Taller de género y políticas públicas para la igualdad. Impartido a cinco grupos: personal de la Policía Científica Preventiva C4 del Estado; personal de Seguridad Pública Municipal; funcionarios y funcionarias de la administración pública

municipal; docentes de la preparatoria de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV), y personal del área de Limpia Municipal Parques y Jardines, en el que se expusieron temas de sexo, género, el sistema sexo-género, marco jurídico para la igualdad de género, particularizando en los conceptos de igualdad de oportunidades, igualdad formal o jurídica, igualdad sustantiva e igualdad de resultados.

#### CURSOS A LAS MUJERES Y A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO

- Curso de panadería. Impartido a tres grupos de mujeres de diferentes localidades del municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objetivo de dotar a las mujeres del municipio de habilidades para el trabajo productivo y aportarles insumos para que consoliden sus aprendizajes y desarrollen estrategias en las que puedan ejercer sus derechos humanos, en particular el derecho al trabajo para el desarrollo de las mujeres, la educación social y el derecho a una vida libre de violencia.
- Taller Derechos Humanos de las Mujeres. Impartido a cinco grupos del municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de mujeres artesanas, dos a mujeres de la comunidad de dos localidades diferentes del municipio y otros dos a alumnos de primer y tercer semestre de la preparatoria de la UPAV. En los talleres se expusieron conceptos de derechos humanos, su origen histórico en el mundo y en México, sus principios y características, se mencionaron las reformas constitucionales relacionadas con el derecho a la igualdad y las garantías individuales, y la normatividad jurídica relacionada con los derechos humanos; además, se presentaron las tres generaciones de derechos: 1ª Derechos civiles y políticos, 2ª Derechos económicos, sociales y culturales y 3ª Derechos de los pueblos.

#### ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO PARA LA IMM

- Asesorar, orientar y canalizar a las personas que solicitan los servicios que ofrece la IMM.
- Orientar y asesorar al área de Tesorería y a la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar el trámite de obtención del recurso aprobado por el INMUJERES, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de la información para contratar la cuenta bancaria.
- Apoyo en el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto enfocadas en la planeación y aplicación del recurso de los gastos de coordinación, adquisición y colocación de la placa, y la compra de mobiliario.
- Apoyo en la adquisición de papelería, insumos de cómputo, mobiliario y placa de identificación, requerir las cotizaciones correspondientes y realizar las compras.
- Determinación de grupos, convocatoria, plan de trabajo, gestión de espacios, logística, determinación de temática y elaboración de cartas descriptivas y

materiales, y organización de las evidencias relacionadas con los cursos y talleres impartidos.

- Elaboración del directorio institucional el cual permite tener el registro de las instituciones en las que el Instituto Municipal de la Mujer de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, se apoya para dar respuesta a las necesidades de las mujeres sus hijas e hijos, así como otros servicios que son solicitados por las demandantes.
- Entrega de productos finales requeridos por el INMUJERES.

Los cursos se impartieron a un total de 190 participantes, conformados por 127 mujeres y 63 hombres de la forma siguiente:

ACTIVIDADES IMPARTIDAS POR LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LA MUJER DE MISANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA  
PERSPECTIVA DE GÉNERO  
CUENTA PÚBLICA 2021

Taller o curso	Participantes	Duración Horas
Taller de género y políticas públicas para la igualdad	71	4
Curso de panadería	60	36
Taller Derechos Humanos de las Mujeres	59	3
<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>43</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

En la meta 2690.MT, “Fortalecer las capacidades operativas de la IMM (bis)”, para la cual se ejercieron 69.0 miles de pesos, las actividades realizadas por la IMM consistieron en la adquisición de insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres, la adquisición de mobiliario para la IMM y la adquisición e instalación de la placa de identificación de la IMM para la promoción de la imagen.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el acta de resguardo y la ficha de detección de necesidades de la IMM, en la que se identificó el mobiliario adquirido; la requisición de compras para los insumos de la capacitación de oficios no tradicionales, la cual se correspondió con los bienes facturados; y la fotografía en la que se muestra la placa de identificación instalada.

Con lo anterior, se concluyó que para ambas metas se cumplió con el objetivo general y específico 2.2.1 de las ROP 2021 del PFTPG y con el eje temático de fortalecimiento institucional, debido a que la sensibilización y capacitación a funcionarios públicos sobre la planeación, diseño y ejecución de la política pública con perspectiva de género para lograr la igualdad sustantiva, permitió que estos manifestaran que disponen de conocimientos para proponer y solicitar como ciudadanos acciones de mejora a las nuevas administraciones públicas municipales.

En relación con el personal del área de limpia municipal de parques y jardines se reflexionó para que en un futuro se pueda contratar a mujeres ya que también tienen el derecho al trabajo; la capacitación a mujeres sobre el curso de panadería impulsó el desarrollo integral de las mujeres para lograr el empoderamiento y la independencia económica, así como la integración al desarrollo productivo en el municipio.

En el curso de Derechos Humanos a la comunidad, se brindó información sobre sus derechos y se les enseñó la normativa que lo regula, también tuvieron la oportunidad de expresar sus inquietudes y necesidades las cuales fueron expresadas en los documentos meta.

Con los artículos adquiridos de los insumos, el mobiliario y la placa de identificación se favoreció el desarrollo de las capacidades organizacionales, técnicas y operativas de la IMM.

Sin embargo, para los cursos de panadería impartidos a las mujeres del municipio, no se proporcionó evidencia de la entrega de una constancia a las participantes, con la cual acreditar los conocimientos adquiridos.

El municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio 0351/2022, del 13 de septiembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcionó el oficio de instrucción que envió, a las áreas correspondientes, para dar atención a las áreas de mejora detectadas y los mecanismos de atención acordados en la auditoría, así como los oficios de respuesta de cada área en los que describen el estatus de cada mecanismo implementado, con lo que se solventa lo observado.

### **Transparencia de la Información**

**10.** *“Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.*

*Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).*

*Asimismo, verificar la publicación de los informes en su página de internet”.*

El municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, no registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) los informes de gestión de proyectos debido a que no hubo proyectos de inversión en 2021.

Respecto de los informes de avance financiero, el municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió la primera ministración de los recursos del PFTPG 2021, el 26 de abril de 2021, y reportó los recursos recibidos hasta el cuarto trimestre, por lo que, de acuerdo con la



fecha en que recibió los recursos, dejó de reportar los informes de avance financiero de los trimestres segundo y tercero.

El municipio tampoco publicó los informes en su página de internet.

La Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** “Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.

*Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).*

*Asimismo, verificar la publicación de los informes en su página de internet”.*

Se revisó la calidad y congruencia de la información del PFTPG 2021 reportada en el informe de avance financiero del cuarto trimestre en el SRFT, respecto de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y se obtuvo lo siguiente:

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, 2021  
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE REGISTRADA EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
MUNICIPIO DE MISANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
(Miles de pesos)

Concepto del gasto	Ejercicio del Gasto (Avance Financiero)		
	SRFT 2021 <sup>1/</sup>	Registros contables <sup>2/</sup>	Diferencia
	(A)	(B)	(C=A-B)
<b>MONTO EJERCIDO</b>			
Servicios de capacitación	117.0	117.0	0.0
Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	40.0	40.0	0.0*
Muebles de oficina y estantería	26.0	26.0	0.0
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	3.0	3.0	0.0
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	4.0	4.0	0.0
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3.5	3.5	0.0
Combustibles, lubricantes y aditivos	6.5	6.5	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>200.0</b>	<b>200.0</b>	<b>0.0*</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y registros contables.

NOTAS: <sup>1/</sup> Se refiere a los recursos reportados en el informe del cuarto trimestre de 2021 del SRFT.

<sup>2/</sup> Se refiere a los registros contables al 31 de diciembre de 2021.

\* Monto no representativo menor a 0.1 miles de pesos.

En relación con los recursos del PFTPG 2021, al 31 de diciembre de 2021, se ejercieron 200.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos asignados al proyecto de la modalidad II; la información registrada en el SRFT de los recursos del PFTPG 2021, correspondiente al formato de avance financiero del informe del cuarto trimestre de 2021, se realizó con base en los registros contables del municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**12.** *“Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el municipio o la IMM respecto de los procesos de transferencia; destino de los recursos; adquisición y servicios; y transparencia de la información de los recursos del PFTPG”.*

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión de los recursos en el proyecto de la modalidad II del PFTPG 2021, en los procesos de suscripción del convenio, transferencia de los recursos; destino de los recursos; adquisiciones y servicios; impacto del proyecto y transparencia de la información, previstos en la normativa, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Suscripción del convenio**

- El municipio suscribió con el INMUJERES el Convenio Específico de Colaboración de la modalidad II en el marco del PFTPG para el ejercicio 2021.

##### **Transferencia de los recursos**

- Se dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del PFTPG 2021.
- Se canceló la cuenta bancaria específica y productiva donde se administraron los recursos del PFTPG 2021.
- Los recursos recibidos por el municipio del PFTPG 2021, se registraron contablemente y se encuentran actualizados, identificados y controlados.

##### **Destino de los recursos**

- Los recursos del PFTPG 2021 se destinaron en los conceptos autorizados del proyecto y conforme a las ROP.
- Los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado en la normativa.

- Los recursos ejercidos del PFTPG 2021 y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentran actualizados, identificados y controlados.
- Los proveedores o prestadores de servicios no se encuentran en el listado global, emitido por el SAT, referente a la presunción de los contribuyentes que no disponen de los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que esos contribuyentes se encuentren no localizados.

#### **Adquisiciones y servicios**

- Las adquisiciones mayores a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal en el ejercicio 2021 se encontraron formalizadas por medio de contratos.
- Se tienen controles establecidos para el resguardo de los bienes adquiridos con recursos del PFTPG 2021 del proyecto de la modalidad II.

#### **Impacto del proyecto**

- Las actividades realizadas por el Instituto Municipal de la Mujer de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizaron conforme a lo acordado con el INMUJERES y lo desarrollado en el documento meta, los anexos e informes de actividades.
- Las actividades atendieron las insuficiencias identificadas en la población y se alinearon con los objetivos general y específicos del PFTPG 2021 y con el eje temático de Fortalecimiento Institucional.

#### **Transparencia de la información**

- Los montos reportados en el SRFT sobre el avance financiero del cuarto trimestre coincidieron con los registros contables presentados por la entidad fiscalizada sobre el ejercicio de los recursos del PFTPG 2021 al cierre del ejercicio.

#### **ÁREAS DE MEJORA**

##### **Destino de los recursos**

- No existe un control eficiente que garantice el resguardo de la documentación derivada del PFTPG, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó a la ASF el informe de avance físico-financiero del segundo trimestre que debió entregar al INMUJERES.

- Se carece de controles suficientes para identificar en el CFDI, los sellos con la leyenda de “Operado”, o en su caso, el nombre del programa y el año de ejecución en su descripción.

### **Adquisiciones y servicios**

- Se requiere fortalecer los controles en el proceso de adjudicación de bienes y servicios, ya que la entidad fiscalizada no consideró solicitar las cotizaciones establecidas por la normativa para las adjudicaciones directas mayores de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente del Distrito Federal en el ejercicio 2021.
- El municipio no proporcionó por escrito los fundamentos y motivos para la procedencia de la excepción a la licitación pública o, bien, de invitación a cuando menos tres personas, con base en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa.
- Se carece de supervisión en la elaboración y seguimiento de los contratos, ya que el nombre del proyecto que se mencionó en el contrato fue diferente al presentado en el Convenio, en los Informes trimestrales y de cierre reportados al INMUJERES; no se cumplieron con las condiciones de pago y los plazos pactados en los contratos de las dos prestadoras de servicios, en específico, el anticipo por el 50.0% de lo contratado, se acordó pagar en la fecha de la firma de los contratos, y los pagos se realizaron 45 días naturales después; además, los reportes de actividades refieren periodos fuera del plazo contratado.
- Se carece de controles suficientes que garanticen la obligación o excepción de la retención del ISR, a los prestadores de servicios profesionales contratados con recursos del PFTPG, como lo establece la normativa.
- Se carece de controles suficientes en el proceso de adjudicación ya que no se comprobó que los montos contratados con el PFTPG 2021 formaron parte del 30.0% permitido por la normativa, para las adquisiciones efectuadas por excepción a la licitación pública, con base en el presupuesto autorizado para las adquisiciones del municipio en el ejercicio fiscal 2021.

### **Impacto del proyecto**

- La participación de la mujer en la fuerza de trabajo formal es uno de los indicadores de la UNESCO para medir las “Desigualdades entre hombres y mujeres”, por lo que es fundamental que las IMM continúen trabajando en este sentido. Al respecto, se identificó que la entidad fiscalizada no proporcionó constancias a las participantes de la capacitación de oficios no tradicionales, a fin de que las beneficiarias acrediten su formación y les permita incorporarse al empleo formal.

### **Transparencia de la información**

- Respecto de la información registrada en el SRFT, las publicaciones de los montos de los recursos del PFTPG 2021 no se presentaron de forma trimestral, ni en la página de internet de la entidad fiscalizada.

El municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio 0351/2022, del 13 de septiembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcionó el oficio de instrucción que envió, a las áreas correspondientes, para dar atención a las áreas de mejora detectadas y los mecanismos de atención acordados en la auditoría, así como los oficios por medio de los cuales cada área describe el estatus de cada mecanismo implementado y envía su evidencia.

Con lo anterior, se constató que se establecieron los controles necesarios en los procesos de destino de los recursos; de adquisiciones y servicios; de impacto el proyecto; y de transparencia de la información relacionados con el PFTPG, con lo que se solventa lo observado.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó los 200.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG). La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se identificó que el Instituto Municipal de la Mujer de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, es un órgano centralizado del municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, y ambos suscribieron el convenio específico de colaboración con el INMUJERES en el que establecieron las metas y actividades para llevar a cabo el proyecto "Avanzando por la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres de Misantla"; asimismo, se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SFyP Veracruz) transfirió los recursos a la cuenta bancaria que el municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, le notificó, y éste los administró en una cuenta bancaria productiva y específica del programa.

Se validó que la entidad fiscalizada destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las metas y actividades convenidas y en cumplimiento de los objetivos establecidos en las Reglas de Operación del Programa (ROP); además, se registraron contablemente y se encontraron actualizados, identificados y controlados.

Las adquisiciones de bienes y servicios fueron contratadas de manera directa y se dispuso de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos y los reportes de las actividades realizadas.

En el proceso de transparencia se comprobó que la entidad fiscalizada reportó en el cuarto trimestre en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) los montos correspondientes al PFTPG 2021 de acuerdo con sus registros contables.

No obstante, la entidad fiscalizada no validó que la descripción de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, para comprobar el monto ejercido de los recursos del PFTPG 2021, incluyera el nombre y año del programa y la leyenda de "Operado"; y no presentó el informe de avance físico-financiero del segundo trimestre al INMUJERES.

El municipio careció de las tres cotizaciones de diferentes oferentes para las adjudicaciones directas mayores a trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; no proporcionó los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaron procedentes para la excepción a la licitación pública; ni acreditó si tenía la obligación de retener el ISR a los prestadores de servicios; y no comprobó que los montos contratados con el PFTPG formaron parte del 30.0% permitido por la normativa, para las adquisiciones efectuadas por excepción a la licitación pública, con base en el presupuesto autorizado para las adquisiciones del municipio en el ejercicio fiscal 2021.

Asimismo, el municipio no entregó las constancias a las participantes en los cursos de oficios no tradicionales; ni reportó en el SRFT los avances financieros de los trimestres segundo y tercero, y no los publicó en su página de internet.

En conclusión, el municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumplió con las disposiciones normativas respecto de los procesos de suscripción del convenio; transferencia de los recursos; destino de los recursos; adquisiciones y servicios; impacto del proyecto y transparencia de la información del PFTPG 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio 0351/2022, del 13 de septiembre de 2022, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, con el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que no atendió el resultado 6.



Dependencia	H. Ayuntamiento
Sección	Presidencia Municipal
Oficio número:	0351/2022

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO "B"**  
**DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**  
**PRESENTE**

Por medio del presente y derivado la auditoría 1910 con título Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género de la cuenta pública 2021 de los resultados finales y observaciones preliminares notificadas mediante oficio DGEGF/0594/2022, por lo anterior me permito enviar lo siguiente:

1. Expediente en copia certificada de Oficio de instrucción, para los resultados 6, 9 y 12 asimismo los oficios de respuesta de las áreas en los que se identifiquen los mecanismos que van a implementar.
2. Expediente en copia certificada de Inicio del procedimiento de investigación de responsabilidades administrativas por parte del Órgano Interno de Control del H. ayuntamiento de Misantla, Veracruz, para las irregularidades de los resultados 3, 6 y 10.

Lo anterior para dar cumplimiento a las recomendaciones para la solventación del resultado final y observaciones preliminares de la Auditoría 1910 del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género de la cuenta pública 2021

Sin otro particular envío un cordial saludo y me pongo a su disposición.

ATENTAMENTE  
MISANTLA, VER A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
**Presidencia**  
*Transformación que da resultados*  
C. JAVIER HERNÁNDEZ CANDANEDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
15 Hojas  
19 SEP 2022  
C-  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
DEL GASTO FEDERALIZADO



 **Dirección:** Palacio Municipal S/N, Centro, H. Ayuntamiento de Misantla  
Misantla, Veracruz, C.P. 93820  
**Teléfono:** 235-323-00-04



001



Dependencia	H. Ayuntamiento
Sección:	Contraloría
Memorandum número:	CMM/0026/2022

Asunto: Respuesta a Memorando CMM/023/2022  
Misantla, Ver., a 12 de Septiembre de 2022.

**C. ALBA LEONILA MÉNDEZ HERRERA  
CONTRALORA MUNICIPAL  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos Artículo 73 Quater, Artículo 73 decies fracción XIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 22 fracciones m y n del Reglamento del Ayuntamiento de Misantla, Veracruz; y en seguimiento a su Memorandum No. CMM/023/2022 de fecha 8 de septiembre del presente.

Me permito informarle que después de la revisión de la documentación remitida por la Tesorería Municipal, con la cual remitió los resultados finales de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, notificado mediante la orden de revisión 1910, remitidas mediante 20 fojas útiles por una sola de sus caras, se llevará el inicio de los procedimientos de investigación de responsabilidades administrativas siguientes:

No. de Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa	Resultado	Procedimiento	Resumen de la Irregularidad	Documentación Requerida
004/2022	3	3.1	CFDI sin descripción del fondo ni leyenda de "Operativo"	No Aplica
			No presentó el informe de avance físico financiero del segundo trimestre al INMUJERES	Evidencia del informe trimestral o de cierre enviado al INMUJERES u oficio de cierre anticipado
005/2022	6	4.1	Faltaron las 3 cotizaciones de los dos contratos el de \$54,000.00 y para el de \$63,000.00	Cotización de los prestadores de servicio.
			No proporcionó el estudio de los criterios de	El acreditamiento del o los criterios y la

Dirección: Palacio Municipal, s/n Centro  
Misantla, Veracruz Cp.93820  
Tel: 235-323-00-04

001



			economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultó procedente para la excepción de la licitación pública.	justificación por escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.
			No retuvo el ISR al prestador de servicios	Régimen fiscal de la persona física
006/2022	10	6.1	No reportó en el SRFT los avances financieros del segundo y tercer trimestres, tampoco publicó los informes del SRFT en su página de internet	No Aplica

Sin otro particular, quedo de usted

**ATENTAMENTE**

**MARIA GUADALUPE ZENTENO LÓPEZ**  
**AUTORIDAD INVESTIGADORA**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE MISANTLA**

C.c.p. Archivo.- Archivo  
 LIC. ALMH/RBM

**Dirección:** Palacio Municipal, s/n Centro  
 Misantla, Veracruz Cp.93820  
**Tel:** 235-323-00-04

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y el Instituto Municipal de la Mujer, todos del municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 106, quinto párrafo

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.